



Ayuntamiento de Albal

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 29 DE ENERO DE 2009

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Perez Marí
D^a. M^a Dolores Martinez Sanchis
D. Salvador Ramirez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. Maria Dolores Benitez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

INTERVENTORA

D^a Rosa Pérez Segura

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintinueve de enero de dos mil nueve siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE OCTUBRE Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días 23 de octubre y 27 de noviembre de 2008, siendo aprobadas ambas sin observaciones y por unanimidad.

- 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APLICACIÓN DE CUOTAS PROVISIONALES DE CÁNON DE URBANIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Visto que para la dotación de red de media tensión de energía eléctrica desde la Subestación eléctrica sita en este término municipal, se pretende la realización de

obra de infraestructura que afecte de modo conjunto a las unidades de ejecución y sectores definidos por el Plan General del Municipio, con la finalidad de reducir costes, que habrán de repercutirse entre los agentes urbanizadores y en los ámbitos sin programación, en proporción a la demanda potencial, estimada para todo el Municipio en 154.023 kW,

Visto que se ha iniciado la gestión para la formalización de convenios de colaboración, tanto con la misma compañía suministradora de energía eléctrica en el Municipio como con los propios agentes urbanizadores, adjudicatarios de los programas de actuación integrada, y simultáneamente se procede a la tramitación de Plan Especial que regule la ordenación pormenorizada para la implantación de la infraestructura proyectada,

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas,

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, por el que se prestó su aprobación inicial al proyecto técnico de obras de "licitación de ocho líneas subterráneas trifásicas a 20 kV desde las celdas de la futura S.T. Albal, hasta los distintos (C.T. y R.) de Iberdrola S.A.U. necesarios, para dotar de suministro eléctrico a las diversas unidades de actuación a desarrollar en el T.M. de Albal (Valencia)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial en electricidad, D. Pedro Soler Ortiz, visado en fecha 14 de marzo de 2008, aportado por la compañía suministradora de energía eléctrica, mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU, para el desarrollo de infraestructura eléctrica exterior y común de este Municipio, por el importe global de 7.542.097'82 €,

Visto que para la financiación de los costes de ejecución de dicha infraestructura eléctrica se requiere la imposición de canon de urbanización, que permita repartir los gastos que se generen entre las diversas unidades de ejecución que se benefician de la actuación inversora pretendida con la que todas podrán disponer del servicio obligatorio de suministro eléctrico, a fin de que las parcelas resultantes puedan obtener la condición de solar, determinándose la distribución de las cuotas individualizadas según el módulo de reparto conforme al coeficiente representativo de participación porcentual de cada ámbito de actuación a cuyo cargo haya de acometerse la obra pública que integra el hecho imponible, atendiendo al anexo que consta en el informe técnico reseñado,

Visto que, durante el período de información pública, mediante anuncios insertos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre, incluyendo la red telemática municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de 22 de octubre de 2008, así como en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5.882, de 30 de octubre de 2008, han sido formuladas alegaciones al contenido del texto, suscritas por agentes urbanizadores, las agrupaciones de interés urbanístico "1-1-B RESIDENCIAL DE ALBAL" y "SECTOR 1.2 SANTA ANA",

Visto el informe jurídico emitido al respecto, del que se deduce:

En el momento procedimental actual la imposición del canon de urbanización se restringe a determinar la distribución global de cuotas entre las unidades de ejecución que resultan beneficiadas por la dotación de la infraestructura de energía eléctrica, que se girarán a los agentes urbanizadores, adjudicatarios de los distintos programas, correspondiendo a fase posterior el reparto de cuotas entre los propietarios de las parcelas como sujetos pasivos del canon, que tiene su fundamento en el Plan Especial tramitado al efecto. Y en cuanto a aquellas unidades sin

programación, si bien mediante addenda a los convenios suscritos con los agentes urbanizadores se anticipará el coste, implicando por ello una retasación de cargas, sin perjuicio del resarcimiento posterior de la inversión financiada mediante el canon de urbanización, que habrá de hacerse efectivo en el futuro con cargo a las unidades que hoy carecen de programación, que habrán de asumir su coste según el acuerdo de imposición del Canon de Urbanización.

Visto que se reconoce error aritmético en el cuadro de costes estimados, según indica el Técnico Municipal, por el que se ha procedido a su rectificación.

Visto que le corresponde a la Administración actuante la aprobación del acuerdo de imposición del canon de urbanización para la actuación específica expresada, ajustándose la distribución de las cuotas provisionales al calendario señalado por la Memoria de cuotas y conforme a la cuenta detallada y justificada, de conformidad con el artículo 72 de la LRAU (Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana) a que se hace referencia en la Ordenanza, o en el artículo 181 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, 30 de diciembre, de la Generalitat), como precepto que lo viene a sustituir como fundamento de la imposición de las cuotas urbanísticas derivadas del propio canon,

Visto que, por razón de la cuantía y por analogía con el régimen aplicable a las contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), le corresponde al Pleno de la Corporación su pronunciamiento expreso respecto a la imposición del canon de urbanización para la financiación de las obras de dotación de infraestructura de energía eléctrica proyectadas, con el señalamiento de las cuotas provisionales que se devengan, así como por lo referente a las cargas urbanísticas, según la legislación sectorial citada de aplicación,

Visto lo establecido por la Ordenanza municipal reguladora del Canon de Urbanización, cuyo texto de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana fue aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, habiéndose publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 303, de 20 de diciembre de 2008,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión de fecha 26 de enero de 2009, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve votos a favor pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo popular y la concejal de Coalició Valenciana, **Acuerda:**

Primero.- Estimar en parte las alegaciones formuladas por D. JUAN-BAUTISTA-MIGUEL PUCHADES GUILLEM, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO 1.1.B RESIDENCIAL DE ALBAL, como Agente Urbanizador del citado sector, en el sentido de rectificación del error aritmético en la tabla de potencias brutas que figuran en el cuadro de costes para la red de media tensión, desestimándolas respecto a las demás observaciones, y desestimar las efectuadas por D. SALVADOR RUIZ MÁÑEZ, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.2 SANTA ANA, de conformidad con los argumentos expuestos en los informes técnico y jurídico emitidos al efecto.

Segundo.- Proceder a la imposición de canon de urbanización, supeditada a la entrada en vigor del "Plan Especial para la ejecución de la red de media tensión de

abastecimiento al Municipio de Albal desde la Subestación eléctrica sita en el propio término municipal”, a los agentes urbanizadores de las diferentes unidades de ejecución y sectores programados, definidos por el Plan General, con destino al desarrollo simultáneo de las infraestructuras eléctricas exterior y común de este Municipio, para financiación de las obras contempladas en el “proyecto técnico de construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la Subestación eléctrica de Albal hasta los distintos centros de transformación y reparto de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.”, cuya causa la constituye el propio Plan Especial que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2008.

Tercero.- Repercutir, en los términos del Convenio Marco aprobado, con independencia de la adhesión o no de los agentes urbanizadores, el canon de urbanización, correspondiente a las unidades de ejecución sin programación, entre las demás unidades o sectores que cuentan con programa adjudicado y están afectadas por las obras de dotación de infraestructura de energía eléctrica, en los términos reflejados en el cuadro que se incorpora como anexo, a cuyo efecto habrán de ser aprobadas las pertinentes retasaciones de cargas.

Cuarto.- Posponer a fase posterior la imposición del canon a los titulares de parcelas incluidas en las distintas unidades y sectores, con la consiguiente aprobación de la Memoria de cuotas y la cuenta detallada y justificada de las cuotas de urbanización resultantes, y cuyas liquidaciones individualizadas de cuotas provisionales del canon de urbanización para financiación de infraestructuras de energía eléctrica a los sujetos pasivos obligados al pago, serán giradas, con indicación del plazo establecido para el pago en período voluntario, en el momento procedimental oportuno, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del Canon de Urbanización.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades alegantes, así como a los Agentes Urbanizadores relacionados, con expresión de los recursos a que haya lugar y demás advertencias legales de rigor, y a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU, para su debido conocimiento y efectos.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará traslado a los servicios económico – financieros de la Corporación, así como al departamento de urbanismo, a los efectos procedentes y para el adecuado seguimiento y fiscalización.

Como anexo se incorpora cuadro de costes estimados, para determinación de reparto entre unidades y sectores.

Resumen:

Unidad o sector	Potencia bruta total	Cuotas canon (incluida anticipación)
UE 1 (sector 1.1.B)	22.171	1.485.193'04
UE 2 (sector 1.1.A)	16.047	1.074.993'49
UE 3 (sector 2.A)	20.539	1.375.880'82
UE 4 (sector 1.1.C)	17.672	1.183.815'33
UE 7 (sector 1.2)	3.140	210.310'50
UE 9.3.	2.109	141.281'74
UE 10.1	3.854	258.157'44
UE 10.2	5.439	364.356'59
UE 10.3	2.998	200.802'46
UE 11	1.203	80.597'04
UE 12	1.365	91.417'82

UE 14	656	43.961'22
UE 15	1.811	121.332'98
UE 16	4.725	316.520'82
UE 17	4.331	290.144'08
UE 18	4.528	303.332'45
	Total	<u>7.542.097'82</u>

Unidades sin programación	Potencia bruta total	Canon a repercutir al programa
UE 5 (sector 2.B)	16.527	820.189'84
UE 6(sector 2.C)	1.884	93.520'84
UE 8	12.199	605.420'55
UE 9.1	3.378	167.624'05
UE 9.2	1.564	77.593'56
UE 13	2.100	104.218'92
UE 19	525	26.054'73
UE 20	0	-
UE 21	1.208	59.957'14
	Subtotal	<u>1.954.579'63</u>

Con carácter previo a la adopción se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

El Sr. Arturo Hernández explica los motivos del acuerdo porque encuentra que se ha dado un paso más para conseguir en un futuro tener el suficiente suministro de energía eléctrica para todas las viviendas que llevará el desarrollo urbanístico en nuestro pueblo.

Además, considera que se ha hecho un gran esfuerzo al redactar el documento en el cual todos los sectores (urbano e industrial) salen beneficiados, ya que el compromiso del equipo de gobierno siempre ha sido trabajar para que la gente de Albal pueda vivir lo mejor posible.

El Sr. Ferrerons manifiesta que su grupo esta de acuerdo con la propuesta porque consideran un logro el haber puesto de acuerdo a todos los agentes urbanizadores, pero que se abstendrán en la votación porque no tienen demasiado claro algunos datos de los números de los que no han dispuesto hasta hace poco.

El Sr. Hernández Vila quiere dejar claro que, incluso en el supuesto de que no se firmasen los convenios, se ejecutaría el Plan Especial.

Argumento que confirma el Sr. Alcalde, el cual añade que precisamente la aprobación del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica viene a definir el marco legal general de las obligaciones de los Agentes Urbanizadores y que define un criterio homogéneo para asegurar una distribución proporcional de los gastos derivados de la ejecución de la infraestructura común. Un coste que es justo que se distribuye entre quienes van a obtener un beneficio de la transformación y urbanización del suelo.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, se produjo el resultado que más arriba se indica.

3. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DEL SANATORIO DE FONTILLES.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Albal en representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 32.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

“MOCIÓN

Ante los hechos acaecidos el pasado 17 de enero, con motivo del centenario de Fontilles, el Grupo Municipal Socialista de Albal, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Lamentar profundamente la ausencia de la representación popular e institucional de Albal en el centenario de la fundación del Sanatorio de Fontilles por el padre Carlos Ferris Vila, hijo de esta localidad, por el notorio perjuicio a la imagen y a la memoria de este insigne albalenc ya su pueblo de origen.

2º.- Reprobar a la Concejala del Partido Popular, Maria Dolores Benítez Calderón, por utilizar de manera partidista su cargo de secretaria en la Asociación Pro Ayuda de Fontilles para impedir la presencia de representantes populares e institucionales de este municipio en esa importante e histórica conmemoración.

3º.- Dejar patente su deslealtad institucional, al anteponer los intereses de partido a sus obligaciones ante el pueblo y la corporación de Albal, intentando perjudicar la imagen del municipio y, en especial, la de su Alcalde y equipo de gobierno, mediante la interesada ocultación de información a todos ellos.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación Pro Ayuda de Fontilles.”

El Pleno del Ayuntamiento, tras el debate que más abajo y en forma resumida se recoge y tras ofrecer el grupo ponente la retirada de los puntos dos y cuatro de su propuesta de acuerdo, con nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo socialista, seis votos en contra de los concejales del grupo municipal popular y las abstenciones de la concejala de ese grupo Sra. Benitez Calderón por interés directo y la de la concejala de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Lamentar profundamente la ausencia de la representación popular e institucional de Albal en el centenario de la fundación del Sanatorio de Fontilles por el padre Carlos Ferris Vila, hijo de esta localidad, por el notorio perjuicio a la imagen y a la memoria de este insigne albalenc ya su pueblo de origen.

Segundo.- Dejar patente su deslealtad institucional, al anteponer los intereses de partido a sus obligaciones ante el pueblo y la corporación de Albal, intentando perjudicar la imagen del municipio y, en especial, la de su Alcalde y equipo de gobierno, mediante la interesada ocultación de información a todos ellos.

Con carácter previo a la adopción se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

El Sr. Hernández Vila se hace una reflexión acerca de la responsabilidad que tiene una persona que ejerce un cargo público de representación de los vecinos y pide a la Sra. Benítez Calderón que pida disculpas al conjunto de la población porque

mucha gente está dolida, así como por la mala imagen que ha dado del municipio en general.

Recuerda que Carlos Ferris se desvivía por ayudar a la gente y piensa que si viviera hoy no aceptaría lo que se ha hecho. Sobre todo después de que ha sido el pueblo en su conjunto quien ha colaborado apoyando el trabajo del P. Carlos Ferris y manteniendo su recuerdo.

Concluye calificando el comportamiento de la Sra. Benítez de lamentable y partidista.

El Sr. Ferrerons, en nombre del grupo popular, expresa su sorpresa por el interés que, de repente, algunos tienen por Fontilles cuando ni siquiera está en la lista de subvenciones que se otorgan cada año a ONG y otras entidades.

Afirma que lo que parece molestar es no haber perdido la oportunidad de aparecer en la foto. Añade que tampoco el Partido Popular estaba haciéndose ninguna foto a costa de Fontilles porque, según afirma, el presidente Camps estaba en Fontilles por haber sido antiguo alumno del P. Beneyto.

Recuerda que el presidente del patronato en un acto celebrado meses antes dijo que todos los vecinos de Albal estaban invitados a celebrar el centenario y por lo que parece nadie se lo había apuntado en la agenda y ahora vienen los lamentos.

La Sra. Benitez Calderón hace uso de la palabra para decir que se siente obligada moralmente a dejar constancia, en primer lugar, de que el acto al que se refieren no era un acto institucional, sino que era un acto familiar.

En segundo lugar que su voluntad, según había comunicado a gente colaboradora de Fontilles era que el último acto que iba a realizar como tesorera era hacerse cargo del mismo hasta cerrar la lotería de navidad y que, por lo tanto, a partir del día 2 de enero ya no iba a ser la Tesorera. Por lo que le duele que la persona que ha estado muchos años como tesorero y que lo seguirá siendo ahora, se haya visto involucrada en todo este asunto.

Considera que cada historia tiene dos versiones y que quiere dar públicamente su versión.

Afirma que se le comunicó por teléfono que el día 17 de enero habría un acto de celebración, lo que luego comunicó a la persona que la sustituía y ahí quedó la cosa. Entiende que esa persona sabía que el día 2 de enero dejaría de ser ella la tesorera de la Peña o Asociación de Fontilles, de hecho, había dejado una carta en la oficina de la Caja Rural en la cual comunicaba que cesaba del cargo, quienes serían las personas responsables y el futuro tesorero, pero puede que ocurriese que, mientras no se cambiase el nombre en la cuenta, no se considerara todavía modificado el cargo en los datos bancarios.

Recuerda que los concejales del Partido Popular de Albal tampoco asistieron al acto porque, insiste se trataba de un acto familiar donde se dejaba aparte la vertiente política. Tras recordar que lleva años trabajando por Fontilles haciendo todo tipo de tareas, da lectura a una carta personal en la que el presidente de Fontilles le agradece la asistencia a nivel personal.

Concluye afirmando que el proyecto y la labor de Fontilles está por encima de disputas y por eso si hay alguien que pudiera considerarse ofendido, manifiesta sus disculpas.

El Sr. Hernández Vila replica al Sr. Ferrerons en relación con la falta de subvenciones municipales a Fontilles que nunca se ha formulado una solicitud en ese sentido, pero que tampoco se dio ninguna cuando era el PP quien gobernaba en el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a las afirmaciones de la Sra. Benítez replica que nadie ha puesto en duda su trabajo en pro de Fontilles en todos estos años, lo que se le reprocha es que se ocultará la información y se privara a representantes municipales y vecinos de la posibilidad de asistir al acto del centenario, resultando que tan sólo fueron tres personas de Albal a dicha conmemoración, en tanto que asistieron Alcaldes y miembros de las peñas de apoyo de otros muchos municipios. Eso ha provocado un malestar que les ha transmitido mucha gente que critica su comportamiento.

Tal ha sido el espectáculo, concluye, que para el acto previsto el próximo día 5, han preferido convocar directamente a través del Ayuntamiento.

El Sr. Ferrerons da lectura a una noticia de prensa en la que, según afirma, se ataca al PP al que se acusa de valerse de cargos sociales para hacer política.

La Sra. Benítez responde al Sr. Hernández Vila que si quiere encontrar detractores pueden encontrarse en todas partes y le advierte que también podría encontrarse gente que esté esperando que él cese como concejal. Pero atribuye ese tipo de críticas a cuestiones ideológicas, afirma que son críticas interesadas no relacionadas con que se haya trabajado más o menos o que se haya hecho bien o mal.

La Sra. Hernández Ferrer propone que se retire la moción para evitar quedar mal dos veces ante la opinión pública. Considera que se está exagerando la importancia política del asunto y propone dar el asunto por zanjado.

El Sr. Hernández Vila se opone a dar el asunto por zanjado y mantiene su reproche, afirmando, que está acreditado que la Sra. Benítez recibió un saludo de la comisión organizadora de la conmemoración y no dio la información adecuada por intereses partidistas.

El Sr. Alcalde recuerda a los miembros de la corporación que cuando una persona asume voluntariamente ser representante político, actúa políticamente todas las horas del día y que no cabe afirmar que uno está en cargo y cuando se está en la Caja Rural u otra entidad no sigue siendo también conocido como concejal.

Pone como ejemplo al Alcalde Agustín Zacarés, ya fallecido, que abandonó su cargo en la Caja Rural cuando fue elegido Alcalde para evitar esa confusión.

Insiste en que en este episodio se ha ofendido al pueblo de Albal al que se le ha privado de expresar su adhesión a la figura y la obra del P. Carlos Ferris en el momento de su centenario, después de haber venido colaborando durante años con la institución.

También da lectura a la carta recibida del Sr. Sapena en la que se indica que no pudo realizarse una invitación individualizada a cada una de las peñas y se realizó

una única invitación que confiaba se hubiera transmitido a cada una de las peñas y da cuenta de las dos llamadas que se hicieron para informarse del número de vecinos que pensaban acudir al acto.

Lamenta que se perjudicase interesadamente la presencia de los vecinos y autoridades de Albal, cuando otros Alcaldes y representantes de peñas de otras localidades estuvieron presentes.

También lamenta lo sucedido con el tesorero de la peña Sr. Paco Vila el cual no tiene nada que ver con lo ocurrido, pues hasta hoy mismo no ha tomado posesión del cargo y cuyo nombre ha sacado a relucir la concejala Sra. Benítez en prensa. Afirma el Alcalde que el nombre de esta persona debe quedar limpio.

Por último recuerda también que el Ayuntamiento de Albal ha invitado siempre a todas las personas implicadas a los actos de exaltación de la memoria y la obra del P. Carlos Ferris y pone como ejemplo que cuando el Ayuntamiento colocó su estatua en la plaza de Fontilles, sin que ningún concejal del Partido Popular asistiese al acto.

Concluye reclamando que la Sra. Benítez ofrezca sus disculpas a todos los vecinos de Albal y especialmente al Sr. Cura y a sus feligreses, con el corazón en la mano.

No obstante, añade, si la concejal de Coalición Valenciana está de acuerdo, propone que se elimine de la moción la previsión de remisión del acuerdo a la Asociación Pro Ayuda de Fontilles e, incluso, quitar el punto de la moción relativo a la reprobación.

Retirados dichos apartados de la propuesta de acuerdo que contiene la moción, se llevó a cabo la votación que arrojó el resultado arriba recogido.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.

El Subdelegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana, D. Luis Felipe Martínez Martínez, propuso en la Junta Local de Seguridad de Albal celebrada el día 5 de diciembre de 2008, la adhesión del Ayuntamiento a los Convenios Marco entre la FEMP y el Ministerio del Interior, relativos a:

- Convenio para la prevención y atención a víctimas de violencia de género
- Convenio para el intercambio de bases de datos

Tras comentar las ventajas de dicha adhesión se dictamina favorablemente por la Junta Local de Seguridad.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad determina en sus artículos 29 y 53 que en el cumplimiento de la función de policía judicial, el personal de los Cuerpos de Policía Local tiene el carácter de colaborador de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado. Y la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su disposición adicional décima, establece la necesidad de ampliar las funciones de las Policías Locales en materia de Policía de Proximidad y Policía Judicial.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas dictamina favorablemente y

por unanimidad la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Albal para la participación del cuerpo de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía judicial.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los señores concejales miembros, **Acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para regular la participación del Cuerpo de Policía Local en las funciones de policía judicial, en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 20 de febrero de 2007.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o Concejales en quien delegue, para que, en nombre del Ayuntamiento, procedan a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuantas actuaciones se lleven a efecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior y a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como al departamento del Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y efectos.

Con anterioridad al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por el Sr. Arturo Hernández, como portavoz del grupo socialista, se explican los motivos del acuerdo que, viene a dar mayor legalidad a unas funciones que en casi todos los pueblos de la Comunitat la policía local viene ya realizando y que esto le dará más eficacia a la actuación tanto de la policía nacional, guardia civil y sobre todo de la policía local y de alguna manera reconoce el esfuerzo que muchas veces viene realizando la policía local para ayudar en todas las acciones que puedan ser de su competencia.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda del Ayuntamiento, de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Conservación de Contadores, y considerando los siguientes **hechos:**

Vistos los escritos presentados por la empresa concesionaria del servicio de gestión del Agua Potable y Alcantarillado, AQUALIA, S.A., el 17 de noviembre de 2008 (Nº R.E. 10070) y el 21 del mismo mes (Nº R.E. 10235), en los que solicita:

- a) La revisión de las tarifas para el ejercicio 2009.
- b) La compensación del desequilibrio económico financiero producido durante el 1º trimestre del 2008,
- c) La compensación del desequilibrio económico financiero previsto para el 1º trimestre del 2009,

Visto el informe de la Intervención Municipal de 5 de diciembre de 2008, en base al cual se concedió periodo de alegaciones a la concesionaria, y el emitido en 21 de enero del corriente, una vez presentado nuevo escrito por aquella el 31 de diciembre de 2008. Informes de los que, resumidamente, resulta:

I.- Se Informa favorablemente la aceptación de la subida resultante de la aplicación de la fórmula polinómica que incorpora las oscilaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC) en los términos fijados en el informe.

II.- Se propone resolver mediante la aplicación de una tarifa transitoria con vigencia exclusiva para el periodo 2009, la compensación solicitada por la mercantil para paliar el desequilibrio económico producido durante el primer trimestre del 2008, como consecuencia del retraso por parte de la Entidad Metropolitana responsable en la fijación de los nuevos precios,

III.- La compensación solicitada por la mercantil para paliar el desequilibrio económico previsto para el primer trimestre del 2009, es informada desfavorablemente por no tener conocimiento de los precios oficiales marcados por el EMSHI para el ejercicio 2009.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en sesión celebrada el día 26 de enero del corriente, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra correspondientes a los siete concejales del grupo popular más la concejal de Coalició Valenciana, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua potable y conservación de contadores en los siguientes términos:

“Artículo 7º.- Cuota Tributaria

A) TARIFAS GENERALES

1.AGUA POTABLE	
<i>1.1 Cuota servicio</i>	<i>€/mes</i>
<i>13 mm</i>	<i>2,25</i>
<i>15 mm</i>	<i>2,25</i>
<i>20 mm</i>	<i>3,82</i>
<i>25 mm</i>	<i>5,17</i>
<i>30 mm</i>	<i>7,41</i>
<i>40 mm</i>	<i>15,04</i>
<i><50 mm</i>	<i>22,46</i>
<i>Boca de incendio</i>	<i>7,86</i>
<i>1.2. Cuota consumo general</i>	<i>€/m³</i>
<i>Bloque I:</i>	<i>0,2531</i>
<i>Bloque II</i>	<i>0,3281</i>
<i>Bloque III</i>	<i>0,9444</i>
<i>Bloque IV:</i>	<i>1,2604</i>

2. CONSERVACIÓN CONTADOR	€/mes
13 mm	0,32
15 mm	0,32
20 mm	0,54
25 mm	0,74
30 mm	1,06
40 mm	2,16
50 mm	3,21
65 mm	3,21
CUOTA DE INVERSIONES	
Cuota fija	0,28 €/mes
Cuota variable	0,077 €/m ³

B) PARA LAS ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS

	CONCEPTO	
ALTAS:	CONTADOR DE AGUA UM 13 mm	156,84 €
	CONTADOR DE AGUA UM 15mm	160,79 €
	CONTADOR DE AGUA UM 20mm	199,22 €
	CONTADOR DE AGUA UM 25 mm	288,93 €
	CONTADOR DE AGUA UM 30mm	546,53 €
	CONTADOR DE AGUA UM 40mm	765,50 €
	COMPROBACION DE CONTADOR DOMESTICO	45,92 €
BAJAS:	BAJA CONTADOR DE AGUA	35,62 €
	CORTE DE SUMINISTRO	42,06 €
	REPOSICION SUMINISTRO	22,97 €
ACOMETIDAS AGUA POTABLE	ACOMETIDA DE 1"	647,19 €
	ACOMETIDA DE 1 ½"	771,84 €
	ACOMETIDA DE 2"	865,18 €
	ACOMETIDA DE 2 ½"	1.136,92 €
ACOMETIDAS AGUA POTABLE (sin obra civil)	ACOMETIDA DE 1"	395,37 €
	ACOMETIDA DE 1 ½"	520,03 €
	ACOMETIDA DE 2"	573,55 €
	ACOMETIDA DE 2 ½"	845,31 €
HORAS DE PERSONAL	HORA DE OFICIAL FONTANERO	19,30 €
	HORA DE OFICIAL ALBANIL	19,30 €
	HORA FESTIVA O NOCTURNA	29,15 €

Sobre las tarifas anteriormente señaladas se aplicará una tarifa transitoria de 0,05 €/m³, durante el 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2009, que actualizará las tarifas fijadas por el EMSHI y aprobadas por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación."

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre, considerándose que caso de no formularse por reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio y dese al mismo el trámite que proceda ante la Comisión de Previos de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Previamente a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que, sintéticamente, se recogen a continuación:

Por la presidencia se manifiesta que los puntos 5, 6 y 7 del orden del día vienen a tratar lo mismo por lo que considera que las intervenciones pueden hacerse conjuntamente para no repetir el debate en cada punto.

Por la Sra. M^a Hernández Vila, como concejal delegada de Hacienda se manifiesta que por medio de sendos escritos presentados los días 17 y 21 de noviembre de 2008 por la empresa que lleva la gestión del agua potable y alcantarillado se solicitaba la revisión de los precios de los mismos y que en síntesis significa un incremento del 2'8 % sobre el alcantarillado y 2'69 % en la tasa sobre el agua potable

Por la Sra. M^a José Hernández Ferrer manifiesta que, aún reconociendo el trabajo realizado por la Interventora Municipal para que se incrementara lo menos posible la tarifa del agua, no es menos cierto que desde el comienzo de la legislatura se ha incrementado un 26% la tarifa del agua potable y que considera es más que suficiente el incremento, por lo que su voto será en contra del mismo.

El Sr. Ferrerons Delhom explica que, según el cuadro de financiación aportado refleja las cuentas que ellos al comprobarlas no corresponden con los incrementos que el equipo de gobierno manifiesta. Según sus datos si se sube de 0'20 a 0'28 la subida representa un 40%, por lo que el voto de su grupo será en contra porque consideran que la tasa ya tiene un precio más que razonable.

El Sr. Arturo Hernández, como portavoz del grupo socialista quiere matizar dos cuestiones, la primera que ellos mismos hubieran querido mantener el precio de las tasa de agua y alcantarillado, pero que se han visto obligados porque el precio que se paga por la compra del agua en alta se incrementa anualmente porque la empresa que la suministra, cuyo consejo de administración controla el PP, ha girado un incremento muy superior la IPC.

. Añade que la estructura tarifaria del recibo es el mismo desde hace diez años y que respecto al Plan de inversiones la subida es de 0'08 € y que esta tarifa de inversiones permite poder controlar el buen funcionamiento de los contadores y seguir cambiando la red para evitar las fugas, imponer un aprovechamiento máximo del agua, eliminar malas conexiones comprobando las mismas regularmente y los enganches ilegales con el fin de que cada uno pague el coste del agua que realmente utiliza.

El Sr. Ferrerons no niega que se estén realizando inversiones pero insiste en que los números dan un resultado equivalente a un 40% de incremento global.

El Sr. Alcalde recuerda que durante años el PP de Albal subvencionó el agua, algo que está expresamente prohibido y que, además, ha generado un déficit de explotación que Aguas de Valencia SA ahora reclama al Ayuntamiento.

Aclara que ha sido la entidad metropolitana quien, por mayoría, ha aprobado una subida del precio del agua en alta del 33% y que esa es la causa de la revisión de tarifas en Albal, como en otros pueblos de la comarca.

En cualquier caso, concluye, la repercusión global, incluidas las inversiones que se están realizando para mejorar las instalaciones y la calidad del servicio a los usuarios, tanto en presión como reducción de fugas o mejor aprovechamiento del agua disponible, se estima que puede representar 0'50€ por recibo, aproximadamente.

Concluido el debate se llevó a cabo la votación que arrojó el resultado arriba recogido

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

A propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda del Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes **hechos**:

Vistos los escritos presentados por la empresa concesionaria del servicio de gestión del Agua Potable y Alcantarillado, AQUALIA, S.A., el 17 de noviembre de 2008 (NºR.E 10070) y el 21 del mismo mes (Nº.R.E. 10235), en los que solicita:

1. La revisión de las tarifas para el ejercicio 2009.
2. La compensación del desequilibrio económico financiero producido durante el 1º trimestre del 2008,
3. La compensación del desequilibrio económico financiero previsto para el 1º trimestre del 2009,

Visto el informe de la Intervención Municipal de 5 de diciembre de 2008, en base al cual se concedió periodo de alegaciones a la concesionaria, y el emitido en 21 de enero del corriente, una vez presentado nuevo escrito por aquella el 31 de diciembre de 2008. Informes de los que, resumidamente, resulta:

I.- Se Informa favorablemente la aceptación de la subida resultante de la aplicación de la fórmula polinómica que incorpora las oscilaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC) en los términos fijados en el informe.

II.- La compensación solicitada por la mercantil para paliar el desequilibrio económico producido durante el primer trimestre del 2008, como consecuencia del retraso por parte de la Entidad Metropolitana responsable en la fijación de los nuevos precios, se propone resolver mediante la aplicación de una tarifa transitoria.

III.- La compensación solicitada por la mercantil para paliar el desequilibrio económico previsto para el primer trimestre del 2009, es informada desfavorablemente por no tener conocimiento de los precios oficiales marcados por el EMSHI para el ejercicio 2009.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento con nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo socialista, y ocho en contra, pertenecientes a los siete concejales del grupo popular más la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local.

A tal efecto se aplicará la tarifa de alcantarillado siguiente:

A) TARIFAS GENERALES

CUOTA DE VERTIDO	€/m3
<i>Todos los consumos</i>	<i>0,06983</i>

En ningún caso, podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

B) PARA LAS ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS

ACOMETIDAS ALCANTARILLADO		
	ACOMETIDA DE 160 MM	2.418,22 €
	ACOMETIDA DE 200 MM	2.442,02 €
	ACOMETIDA DE 250 MM	2.496,80 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (sin pozo registro)		
	ACOMETIDA DE 160 MM	1.615,68 €
	ACOMETIDA DE 200 MM	1.633,30 €
	ACOMETIDA DE 250 MM	1.687,09 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (sin obra civil)(sin pozo registro)		
	ACOMETIDA DE 160 MM	442,45 €
	ACOMETIDA DE 200 MM	460,07 €
	ACOMETIDA DE 250 MM	513,87 €
		0,00 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (sin obra civil)	ACOMETIDA DE 160 MM	464,27 €
	ACOMETIDA DE 200 MM	481,88 €
	ACOMETIDA DE 250 MM	535,68 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	CONEXIÓN A POZO REGISTRO	270,41 €
HORAS DE PERSONAL	HORA DE OFICIAL FONTANERO	19,30 €
	HORA DE OFICIAL ALBANIL	19,30 €
	HORA FESTIVA O NOCTURNA	29,15 €

Sobre las tarifas anteriormente señaladas se aplicará una tarifa transitoria de 0,05 €/m3, durante el 2º,3º y 4º trimestre del ejercicio 2009, que actualizará las tarifas fijadas por el EMSHI y aprobadas por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.”

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre, considerándose que caso de no formularse por reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio y dese al mismo el trámite que proceda ante la Comisión de Previos de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y CUOTAS A APLICAR.

Con fecha 10 de noviembre de 2004, se firmó el contrato PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO entre el Ayuntamiento de Albal y LA U.T.E. AQUALIA S.A.-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.-CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A.

Con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2008, se presenta por la citada mercantil, escrito relativa presentación de la aceptación de las obras de Renovación agua potable y mejoras ambientales Fases VII y VIII, así como la inclusión de las mismas en el plan de inversiones para su repercusión en las tarifas, de acuerdo con el expediente 692.141/112007 aprobado por la Comisión de precios de la generalitat Valenciana.

Por la Intervención municipal se emitió el informe de 5 de diciembre de 2008 que, literalmente, dice:

“PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2008, se presenta en este Ayuntamiento un escrito de petición de incremento de tarifa de inversiones para el año 2009 en base a la fórmula de revisión tarifaria aprobada por la Comisión de precios de la Comunidad Valenciana, en cuyo cociente se incluye la cifra de obra ejecutada, comunicándonos que el importe actual asciende a 692.335,19 €

SEGUNDO.- A la vista del escrito y los documentos adjuntos, así como las certificaciones presentadas en este Ayuntamiento, debidamente informadas y aprobadas, se observa que no se estima como correcto en base a los siguientes aspectos:

Se intuye que al tomar los importes de las certificaciones ha ocurrido algún error yéndose a PEC y no obra realmente ejecutada, con lo que los datos que constan en este Ayuntamiento son los siguientes:

<u>FASE</u>	<u>CERTIFICACIÓN</u> <u>ESCRITO</u>	<u>CERTIFICACIÓN</u> <u>APROBADA</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
I BLASCO IBAÑEZ	178.229,97	178.229,97	0,00
II DR. FLEMMING	68.215,31	68.215,31	0,00
III COLON	104.432,26	104.373,17	59,29
IV SAN CARLOS	149.429,94	149.379,62	50,32
VI VALENCIA	26.502,68	26.454,78	47,90

Representa una pequeña diferencia pero que debe ser corregida sino la base de cálculo no sería correcta.

Por otro lado, la inclusión de obras adjudicadas pero no ejecutadas genera la duda de esta Intervención al respecto de si puede cobrarse a los usuarios una tarifa por unas obras no llevadas a cabo, no encontrándose correcto, ya que únicamente es posible incluirlas en el caso de que existan certificaciones de obra debidamente aprobadas. El propio escrito que presenta AQUALIA indica que “ la inversión acreditada por Aqualbal UTE, una vez ejecutadas las obras se repercutirá en tarifa...” por otro lado, al final del mismo, se indica: “ de la aplicación de la fórmula aprobada se obtienen las siguientes cuotas de inversiones a aplicar a partir del 1 de enero de 2009...”.

Por lo tanto, la aplicación de la tarifa no sería posible hasta que no se ejecuten y aprueben estas.

TERCERO.- La existencia de un fondo de reposición inicialmente se concibió para el caso de la no revisión de tarifas. En caso de que se acepte la propuesta de incremento dicho fondo debe ser invertido en la amortización de capital por lo que trimestralmente DEBE cancelarse dicho fondo contra el capital pendiente de modo que vaya reduciéndose la deuda y por tanto se minoren los intereses.

CUARTO.- Por último hay que fijar una fecha fija para el EURIBOR a aplicar, ya que tratándose del EURIBOR a un año más un punto, hay muchos días en el trimestre en el que puede seleccionarse el mismo, y se pretende que siempre sea el mismo, con lo que se propone que sea el EURIBOR a un año del primer día del periodo trimestral.

En resumen:

1º.- Debe corregirse el cuadro de inversiones con las cuantías realmente ejecutadas y aprobadas.

2º.- La aplicación de la nueva tarifa de inversiones, aún cuando la fórmula y cuantía son correctas NO SERA DE APLICACIÓN en tanto en cuanto no se certifiquen y aprueben las obras.

3º.- El fondo de reposición se utilice trimestralmente (al final del periodo) para la cancelación del capital pendiente.

4º.- Que se fije como EURIBOR a un año válido, el primero del periodo trimestral”

Concedido trámite de alegaciones respecto del informe transcrito, en fecha 31 de diciembre de 2008 presentó nuevo escrito al Ayuntamiento en el que corregía las pequeñas incidencias detectadas, estableciendo que las obras sólo se incorporarán una vez que hayan sido ejecutadas y debidamente aprobadas y de la aceptación por parte de la empresa de las condiciones respecto al fondo de reposición, lo que supone que la amortización prevista de la inversión se realizará diez años antes con un menor coste en cuanto a gastos financieros, vino a emitirse nuevo informe por la Intervención en fecha 21 de enero corriente en el que se informa favorablemente el plan financiero de las inversiones, con su incremento de cuotas para la cobertura de las obras ejecutadas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento con nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo socialista, siete en contra, pertenecientes a los concejales del grupo popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar EL PLAN DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES así como la cuota de inversiones a repercutir a los usuarios:

Cuota propuesta:

Fija: 0,28 €/ cliente mes

Variable : 0,077 €/m3

Segundo.- Aprobar la aplicación del fondo de reposición a la cancelación de la deuda, con la disminución de periodo y costes financieros que supone.

Tercero.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre, considerándose que caso de no formularse por reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio y dese al mismo el trámite que proceda ante la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

8. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2007.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda del Ayuntamiento.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de la Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión de hacienda y Cuentas, emitido en fecha 24 de noviembre de 2008 .

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 292 de fecha 8 de diciembre de 2008, y que se NO se han presentado reclamaciones a la misma, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 21 de enero de 2009.

Instruido procedimentalmente el expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, con carácter extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento con nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo socialista, siete en contra, pertenecientes a los concejales del grupo popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario de 2007.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

9. RENOVACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO CON A.C.I.X.E.A.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Promoción Económica y Desarrollo Local del Ayuntamiento para la aprobación de la renovación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y A.C.I.X.E.A. (Asociació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal) y en cuya redacción se han considerado los siguientes **hechos**:

El objeto del convenio es establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Albal y la "Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal" en temas de promoción comercial y desarrollo local, que se articulan alrededor de tres ejes fundamentales.

1. Actividades de promoción comercial y empresarial.
2. Acciones de promoción de la ocupación y mejora de la formación.
3. Información.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Promoción y Desarrollo Económico Local en sesión del día 26 de enero de 2009 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos los concejales, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la renovación del Convenio de Colaboració del Ayuntamiento con A.C.I.X.E.A (Asociació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal), que como anexo se acompaña.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o, concejal con quien delegue, para que en nombre de la Corporación pueda suscribir cuantos documentos sean precisos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a A.C.I.X.E.A. y a los departamentos de Promoción Económica e Intervención a los efectos que procedan y para el adecuado seguimiento y fiscalización.

ANEXO

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y A.C.I.X.E.A
(ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS I XICOTETS EMPRESARIS D'ALBAL)

En Albal a de de 2009.

REUNIDOS

De una parte D. Ramón Marí Vila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albal, en representación de la citada corporación municipal, de acuerdo con las facultades que le atribuyen los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto 78/1986.

De otra parte, Dña. Coral Motoso Borja con D.N.I. 52678596-V Presidenta de la "Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal" (A.C.I.X.E.A.)

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Albal tiene como fin esencial la administración y gestión de los intereses generales de la población y, particularmente, potenciar la economía local, dar soporte a las empresas y comercios de Albal y facilitar la creación y atracción de nuevos comercios y empresas con lo que se propicia el desarrollo económico y social.

Segundo.- Que la "Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal" tiene como uno de sus objetivos representar y defender los intereses profesionales generales y comunes de los comerciantes y empresarios de Albal y contribuir al desarrollo del pueblo de Albal.

Tercero.- Es voluntad de ambas partes establecer el marco de colaboración entre las dos entidades.

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio.

El Convenio establece las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Albal y la "Associació de Comerciants i Xicotets Empresaris d'Albal" en temas de promoción comercial y desarrollo local, que se articulan alrededor de tres ejes fundamentales.

1. Actividades de promoción comercial y empresarial.
2. Acciones de promoción de la ocupación y mejora de la formación.
3. Información.

Segundo.- Acciones de promoción comercial y empresarial.

Se pretende apoyar al sector comercios y empresas, potenciar el asociacionismo y la cooperación en este sector, a través de:

1. Charlas Informativas.
2. Impartición de cursos de formación dirigidas a los comerciantes y empresarios.
3. Elaboración de un plan de actuación comercial.
4. Información personalizada a los comercios y empresas.
5. Subvencionar por parte del Ayuntamiento de Albal, a los comerciantes del municipio inscritos en la asociación que participen en la Feria anual de San Blas, con una aportación de 250 Euros por stand que se instale en la citada feria

Tercero.- Acciones de promoción de la ocupación y mejora de la formación.

La Asociación dará soporte al Ayuntamiento en el programa de fomento de la ocupación y de formación, especialmente en la integración sociolaboral. Así mismo, difundirá entre los comerciantes y empresarios la utilización de la Agencia de Empleo y Desarrollo local cuando hayan de realizar contrataciones de personal.

Cuarto.- Acciones de atracción de comercios y empresas, promoción del municipio de Albal.

La Asociación cooperará con el programa municipal de atracción de comercios y empresas en Albal, divulgando entre los comerciantes y empresarios asociados y en los foros empresariales a los que acuda, las ventajas de ubicar comercios y empresas en Albal.

Quinto.- Dotación económica.

El Ayuntamiento de Albal, concederá una subvención de 7.000 Euros anuales, para las actividades de promoción comercial y empresarial expuestas en los puntos segundo, tercero y cuarto, cuya ejecución se realice por la Asociación en cada ejercicio.

Sexto.- Pago del importe subvencionado.

1. Como norma general el pago se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención.
2. En caso de acreditar la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada si no se efectúa el pago con anterioridad a la realización de la actividad, excepcionalmente se procederá al pago de hasta el 100% de la dotación económica, previa presentación en el Ayuntamiento de la factura proforma de la actividad a efectuar, así como el documento bancario en el que figure la cuenta donde se desea recibir la aportación.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

La Asociación presentará al Ayuntamiento de Albal, una memoria anual justificativa de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el ejercicio acordando como fecha límite de su presentación el 30 de enero del siguiente año.

1. Documentación a aportar para la justificación:
2. Facturas originales emitidas durante el año, cuyo concepto corresponda a las actividades acordadas en el convenio suscrito.
3. Los documentos originales podrán ser retirados por los interesados a partir de los 30 días hábiles desde la expiración del período de presentación de justificantes. Una vez transcurrido este período se entiende que el interesado renuncia a ellos.

Octavo .-Entrada en vigor y Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogable por periodos iguales por acuerdo tácito.

Noveno.- Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados."

A propuesta de la Alcaldía y con el fin de tratar diversos asuntos urgentes se acuerda alterar el orden del día y examinar dicha urgencia con carácter previo a la parte de la sesión relativa al control de los órganos de gobierno.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En consecuencia, conforme al artículo 83 del ROF, previa especial declaración de urgencia adoptada por dieciséis votos a favor emitidos por los nueve concejales pertenecientes al PSPV-PSOE y los siete concejales pertenecientes al PP y una abstención de la concejal del partido Coalició Valenciana, se pasó a tratar el siguiente asunto:

10.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Dada cuenta del escrito recibido por la Excma. Diputación Provincial sobre la puesta en funcionamiento de la nueva área denominada Central de Compras, cuyo fin es agrupar los procesos de adquisición de bienes y servicios para todos los ayuntamientos que así lo manifiesten.

Vista la reducción de costes y las ventajas administrativas que ello supondrá para el ayuntamiento.

Visto el modelo de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Valencia y los ayuntamientos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Adherirse al Convenio para el sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, que como anexo al presente se adjunta.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos para ello.

Tercer.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y al departamento de Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

ANEXO

“MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE (ENTIDAD LOCAL) AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA (CENTRAL).

En Valencia, a

REUNIDOS:

De una parte D. ALFONSO RUS TEROL, en su calidad Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y las facultades otorgadas por la corporación provincial en sesión celebrada el _____, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la misma en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, expresamente habilitado para este acto por el _____ en sesión celebrada en fecha _____, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario del citado Ayuntamiento _____.

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA (CENTRAL), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Valencia por acuerdo plenario de fecha (indicarla) aprobó la creación de una Central de Compras provincial configurándola como un servicio especializado de central de contratación (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general) a fin de dar servicio a las entidades locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) facilitar a las entidades locales de la provincia y sus entes instrumentales, la adquisición de bienes y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la institución provincial con los entes de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Valencia hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la Central de

Compras, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que la entidad local (indicar ayuntamiento, organismo autónomo local, etc) por acuerdo de (indicar órgano que adopta el acuerdo) de fecha (indicarla) acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL).

En consecuencia los firmantes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión de (entidad local) al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo, por tanto efectuar los suministros de bienes y contratación de servicios a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo optar (la entidad local) POR UTILIZAR ESTE SISTEMA O CUALQUIER OTRO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. En todo caso y como Anexo a este CONVENIO la Entidad local deberá indicar los bienes y servicios a los que se adhiere.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir o los servicios a prestar, la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las entidades locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, el e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Son obligaciones de (entidad local):

1.- Asumir el mismo régimen jurídico que el resto de los entes del sector público, con las salvedades en cuanto a su estructura y organización.

2.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tratadas por la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL), especificando igualmente además de las circunstancias de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, el e-mail de contacto.

3.- Formular las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios en el modelo que aprobará por resolución la Presidencia de la Diputación Provincial.

4.- Poner en conocimiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial (CENTRAL) las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con ellos, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación, en su caso, de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de

tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, con, al menos, tres meses de antelación.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación con, al menos, tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros o servicios solicitados por la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia (CENTRAL) a instancia de (entidad local).

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LITICIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de al aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Previa especial declaración de urgencia adoptada por nueve votos a favor emitidos por los concejales pertenecientes al PSPV-PSOE y ocho en contra emitidos por los siete concejales pertenecientes al PP y la concejal del partido Coalició Valenciana, se pasó a tratar el siguiente asunto:

10.2 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE VICETESORERO/A.

Aprobada definitivamente la plantilla de personal para el ejercicio 2009 por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 311 en fecha 31 de diciembre de 2008, y atendidos los siguientes hechos:

El Decreto 159/1997, de 29 de abril, del gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las competencias de la Generalitat Valenciana relativas a los funcionarios establece en su artículo 2, apartado a, como competencia del Conseller de Presidencia, la creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El artículo 4 de dicho Decreto señala que la creación y supresión de puestos de trabajo reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional se realizará por el Conseller de Presidencia, de oficio o a instancia de la entidad local interesada, excepto si se tratara de los puestos de colaboración a los que se refiere el artículo 2, apartado g, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que serán creados discrecionalmente por la propia entidad local.

El artículo 6, de la creación, clasificación y supresión de los puestos de colaboración, establece que, de conformidad con el artículo 2, apartado g del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y mediante la modificación de su correspondiente plantilla, las entidades locales podrán crear discrecionalmente puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda para el ejercicio de funciones de colaboración a los puestos de secretaría, intervención o tesorería.

La clasificación de estos puestos de colaboración corresponde, en todo caso, al Conseller de Presidencia, que la realizará a propuesta de la entidad local interesada.

A la propuesta de clasificación deberá adjuntarse certificación de la secretaría acreditativa de la modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

El artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, artículo 2, apartado g indica que los puestos de colaboración son aquellos que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia

En virtud de lo expuesto, este Ayuntamiento en Pleno, con diez votos a favor, pertenecientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y el voto de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones pertenecientes a los concejales del grupo popular, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Proponer a la Conselleria de Presidencia la clasificación de la plaza de Vicetesorero/a como puesto de colaboración, para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Tesorería.

Segundo.- Ordenar la realización de los trámites oportunos para la clasificación por la Conselleria de Presidencia de dicha plaza.

11. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- **Resoluciones de Alcaldía de la núm. 1934 de 21 de noviembre a la número 2261 de 31 de diciembre de 2008 y de la núm. 1 de 2 de enero a la núm. 100 de 23 de enero de 2009.**

Por el Sr. Ferrerons se pide comprobar las Resoluciones nº 2009/0073 y nº 2009/0086 en las que se refieren a aprobaciones de pago pero que están sin la fecha ni la cantidad en las mismas.

Y aclaración de la núm. 2008/2230 porque en el Resuelve de la misma se hace referencia a unos problemas de aluminosis detectados en un edificio de la calle Salvador Ricart y que se desconoce por ellos cual ha sido el problema aunque cree que es un tema importante para que se les hubiera informado antes en la Comisión de obras.

Ante la pregunta de las primeras Resoluciones se informa por la Intervención municipal que en las mismas por un fallo administrativo no constan los datos completos pero que mañana se subsanaran y se les remitirán completas las mismas.

A la segunda duda de la Resolución 2008/2230 se da respuesta por el Sr. Arturo Hernández que el asunto a que se refiere tiene su origen en una petición particular de informe a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para que se hiciera una inspección técnica del edificio y que posteriormente por la Consellería se remitió al Ayuntamiento el informe técnico para que se hicieran copias del mismo y se les notificara a los vecinos de la calle Salvador Ricart nums. 21, 23 y 25 y 151 de la calle San Carlos y que, al mismo tiempo, se ordenase a los vecinos del

patio nº 19 de la misma calle que se apuntalasen las viviendas y que de no realizarlo ellos en el plazo previsto habría de ser el Ayuntamiento, con arreglo a la normativa vigente, quien debería acometer los trabajos.

Por todo ello, concluye, se está a la espera de que concluyan los plazos para reunirse con los vecinos y los técnicos para llevar a cabo una solución al problema, pero que no había intención de ocultarlo al resto de los concejales sino que han sido las fechas y la acumulación de trabajos lo que ha permitido el olvido, invitando asimismo a los concejales para que asistan a la misma aunque es una reunión eminentemente técnica no política.

- Actas Junta de Gobierno Local.

Por la Sra. Hernández Ferrer, se formulan las siguientes preguntas, todas ellas referidas al acta de la JGL del día 10 de noviembre de 2008:

- Si el Llibret de la Junta Local Fallera se ha adjudicado a la misma editorial que realizó el Libro de Fiestas de Santa Ana, la editorial MIC.

- Si el Replà ya ha sido repartido y si se le adjudicó su impresión a la empresa Mediterraneo Proceso Gráfico que es la que repartió con anterioridad un publireportaje al Sr. Marí, que se difundió por la localidad.

- Solicita información sobre la adjudicación del contrato menor de servicios de elaboración del proyecto de reforma del mirador de Santa Ana, saber si al estar incluido en el "Plan Zapatero", se ha quedado a la espera o sigue su curso.

- Respecto a la adjudicación del contrato menor del servicio de asesoramiento técnico para la supervisión de las obras de bajada de los cables de la subestación cuyo contrato comenzaba el 12 de noviembre de 2008 y que, a día de hoy, las obras no han comenzado y cree que pasa el tiempo y se debe estar pagando inútilmente.

El Sr. Hernández Vila contesta acerca de la actuación en el Mirador de Santa Ana para informar que su rehabilitación está incluida entre las 12 obras del "Plan Zapatero", para las cuales se han redactado 11 proyectos por los propios servicios técnicos municipales y tan sólo uno se ha contratado externamente y a ese es al que hace referencia el acuerdo sobre el que pregunta la Sra. Hernández Ferrer y cuya ejecución se va a llevar a cabo con cargo a la financiación estatal.

El Sr. Alcalde aclara que la elaboración del libret de la Junta Local Fallera se ha adjudicado a la editorial MIC y que el Replà se distribuyó en febrero. En tanto que la otra publicación a que se refiere la concejala como "publireportaje" desconoce quien lo reparte.

Por lo que respecta a la adjudicación de los servicios de asesoramiento técnico para las actuaciones en relación con el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica común a los distintos sectores, aclara son servicios necesarios por la complejidad técnica y jurídica de las actuaciones, pero que los gastos que generen serán repercutidos a los distintos sectores como un coste más de la actuación urbanística porque el Ayuntamiento no tiene porque financiar la obtención de plusvalías urbanísticas que obtengan los particulares.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre el turno para formular las preguntas a los concejales que lo deseen, comenzando la concejal M^a José Hernández Ferrer, de Coalició Valenciana.

- Se reiteran los dos escritos presentados por Coalició Valenciana el pasado mes de julio, en el que se solicitaba informe de seis puntos y respecto del que afirma que sólo ha sido informada de dos cosas.

- Añade que el 17 de octubre se presentó otro escrito que no se ha contestado, como tampoco lo ha sido lo solicitado por escrito lo que preguntó en el pleno de 31 de julio de 2008.

- Respecto a la oportunidad, ofrecida por la Alcaldía, de poder realizar preguntas por los vecinos asistentes al finalizar los plenos ordinarios que tiene lugar cada dos meses, considera que si se les ofrece la posibilidad de hablar al público durante un tiempo de 3 minutos, lo menos que se podría hacer es respetar esos minutos para que puedan decir lo que consideren oportuno.

Añade con referencia a este punto manifiesta que en el último pleno ordinario se coartó la libertad de expresión y opinión a un ciudadano de Albal, y aprovecha para preguntar porqué motivos no se retransmite por radio el tiempo de preguntas.

- Referente a la exclusión de participación de una asociación cultural de Albal, concretamente la Asociación Alboayal, en la próxima Fira de Santa Blai considera que el motivo no era otro que el que son de ideas diferentes a las suyas. Por ello, y siendo que en esta sesión se ha censurado a la Sra. Benítez por la utilización de manera partidista de su cargo y de deslealtad institucional y de anteponer sus intereses a los del municipio, considera que es lo mismo a lo dicho de la asociación cultural, que se ha actuado de manera partidista.

- También quiere reiterar que ya que el último pleno extraordinario fue retransmitido en directo por la radio porque era algo extraordinario e importante para el municipio, considera se deberían retransmitir, a partir de ahora, todos los plenos tanto ordinarios como extraordinarios.

- Por último, quiere volver a manifestar que en la calle Mossén Eusebio Gimeno y también en la calle Colón, a consecuencia de las obras de urbanización y por comodidad, se circula en dirección prohibida.

Por su parte el Sr. Romero Cabrera se hace referencia a un artículo de prensa que se atribuye al Sr. Alcalde en el que se reprocha al Partido Popular un supuesto aprovechamiento político del acto de aniversario de Fontilles, que el Sr. Alcalde no ha sido capaz de reconocer que él era un miembro más de varias entidades locales e incluso, afirma, se han borrado fotos en las que él aparecía. Por todo lo cual solicita al Alcalde que se disculpe también, como le han exigido antes a la Sra. Benítez.

También recuerda el tema de la quema de residuos procedentes de poda en el vertedero municipal y que el Sr. Alcalde se comprometió a tomar medidas al respecto y le gustaría saber si se ha hecho algo.

El Sr. Salvador Ramírez contesta en relación con los temas de tráfico que en la c/ Mossen Eusebio Gimeno existen dos señales de dirección prohibida instaladas.

Respecto al tema de las quemas de residuos vegetales en el vertedero ha prohibido que se tiren tales restos y que los muebles y otros residuos que recoge la brigada vayan al ecoparque.

El Sr. Alcalde añade a este respecto que se están haciendo averiguaciones sobre el comportamiento de la empresa que tiene encargado el servicio de jardinería.

El Sr. Hernández Vila solicita que si de resultas de las averiguaciones que se hagan se comprueba que hay empleados municipales implicados se les abrirá un expediente disciplinario a iniciativa de la pregunta efectuada en el pleno.

Añade el Sr. Alcalde que le sorprende lo que dice la Sra. Hernández Ferrer acerca de las peticiones de documentación y contesta que se comprobará y si existen documentos pendientes de entregar se darán las ordenes oportunas.

Por lo que respecta a la intervención de los vecinos al final de las sesiones ordinarias el Sr. Alcalde recuerda que ahora se deja hablar a todo el mundo mientras que cuando gobernaba Unión Valenciana, partido del que la Sra. Hernández Ferrer era militante no se dejaba hablar ni en ruegos y preguntas ni, después se daba la palabra al público.

Lo que no tiene sentido, añade, es que cualquier vecino haga uso de la palabra no para exponer problemas del municipio sino para hacer un mitin político.

Al Sr. Romero Cabrera le aclara que el artículo de prensa al que se refiere no lo ha escrito el Alcalde sino que es una noticia firmada por un periodista, por lo que no puede hacersele responsable de las afirmaciones de este.

El Sr. Sánchez Galan contesta acerca de la asociación Alboayal que se trata de una asociación con claras vinculaciones políticas con Coalición Valenciana.

La Sra. Pérez Marí añade que a las Juventudes Socialistas también se le denegó la participación por las mismas razones.

Argumentos frente a los que la Sra. Hernández Ferrer deja constancia de su rechazo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez